

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Res. orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y S. A. R. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Diputación provincial.

Sesion de 21 de Febrero de 1882.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Cassá.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Massa.—Morcillo.—Narbon.—Oriol.—Ortiz Sainz.—Pozo.—Regidor.—Revuelta.—Sanchez Merino.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Calvo (Secretario).—Conde de la Romera

Abierta la sesion á las nueve de la mañana, se lee y es aprobada el acta de la anterior.

La Diputacion queda enterada de que los Sres. Melgar y Stuyck excusan su asistencia por enfermedad.

Seguidamente por el Sr. Diputado Secretario se da lectura del dictámen de la Comision especial, sobre la mesa desde la sesion anterior, en cuya parte dispositiva se propone:

1.º Se aprueba el proyecto de presupuesto adicional para el año económico de 1881-82 en la forma siguiente:

GASTOS

NUEVAS CONSIGNACIONES.

SECCION 1.ª

CAPÍTULO I.—ART. 1.º

Material de la Diputacion 10.000

CAPÍTULO I.—ART. 3.º

Impresiones de Memorias de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio 500

CAPÍTULO II.—ART. 1.º—AUMENTO EN LA CONSIGNACION DE QUINTAS.

Reconocimientos	10.000	
Talladores	2.000	
Gastos	8.000	
		20.000

CAPÍTULO II.—ART. 3.º

Aumento de consignacion para el BOLETIN OFICIAL con motivo de la impresion de listas electorales 5.000

CAPÍTULO III.—ART. 4.º

Se adeuda por obras en la Casa-Palacio de la Diputacion:

A Guínea é hijo por cristales para el patio	1.108
A D. Manuel Roiz, resto de la liquidacion de obras del segundo piso	243'19
	1.351'19

CAPÍTULO IV.—ART. 2.º

Se aumentan por haberse agotado el crédito:		Pts. Cs.
Tres dotes para acogidas del Hospicio é Inclusa de los concedidos en la proclamacion de D. Amadeo	1.000	
Cuatro id. á huérfanas en la de D. Alfonso XII.	2.000	
Dos id. á acogidas id.	1.000	
Dos id. en los casamientos de S. M.	500	
		4.500

CAPÍTULO VI.—ART. 1.º—AUMENTOS ACORDADOS POR LA DIPUTACION.

Siete Médicos supernumerarios	3.500
Reposicion de D. Mario Gonzalez de Segovia	500
Premio remuneratorio del Sr. Benavides	500
Estancias del demente D. Ricardo Franco	506'25
	5 006'25

CAPÍTULO VI.—ART. 2.º—HOSPITAL PROVINCIAL.

Sueldo del segundo guarda de las fincas en Daimiel 365

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Pension de la Sra. Viuda de Perez Gallego, Facultativo que fué del establecimiento 480'31

HOSPICIO.

Premios de lotería	625
Aumento de dos Hermanas y dos criadas	231'81
Para trajes de gala de acogidos y completo vestido de asiladas	25 000
	25.856'81

SECCION 2.ª

CAPÍTULO IV.—ARTÍCULO ÚNICO.

Subvencion para la Exposicion de Minería 5.000

SECCION 3.ª

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS.

Cantidades pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881, segun liquidaciones:

Estancias de dementes	52.077'50
Atenciones del Hospital	467.595'03
Idem de San Juan de Dios	37.629'15
Idem del Hospicio	172.246'82
Idem de la Inclusa	669.491'77
Por carreteras y otras atenciones provinciales de 1880-81	375.618'18
Idem de otros presupuestos	467.810'54
	2.242.468'99
TOTAL	2.320.528'55

INGRESOS

Cantidades pendientes de recaudacion, segun liquidaciones, al finalizar el ejercicio anterior:

Hospital provincial	559.818'71
San Juan de Dios	13.979'65
Hospicio	76.889'63
Inclusa	51.024'79
	10 1.12'78
SECCION 3.ª—CAPÍTULO 1.º	
Existencias	106.870'56
Créditos del presupuesto anterior	50.539'68
Idem de ejercicios cerrados	1.713.618'28
	1 871.028'52
TOTAL	2.572.741'30

RESUMEN

INGRESOS	2 572.741'30
GASTOS	2 320.528'55
Sobrante	252.212'75

2.º El sobrante de 252.212 pesetas 75 céntimos que resulta en este presupuesto se destina á cubrir en parte el déficit de 623.484'08 pesetas con que se autorizó el ordinario; y para cubrir las 371.271 pesetas 33 céntimos que aún resultan de déficit en la refundición, se rebajan las consignaciones de los capítulos 1.º, artículo único, y cap. 2.º, art. 2.º de la Sección 2.ª en 54.078'74 y 317.192'59 respectivamente, quedando fijadas en definitiva en 150.000 la del cap. 1.º y 403.258'89 la del cap. 2.º, y nivelado por completo el presupuesto general, que queda fijado en sus totales:

GASTOS.....	6.764.797'91
INGRESOS.....	6.764.797'91

Iguat.

3.º No pudiendo incluirse en el presupuesto adicional partida alguna para pago de los intereses de demora concedidos á un contratista de viveres para los Establecimientos de Beneficencia, si llega el caso de tener que hacerse el abono en lo que resta del ejercicio, se verificará con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial.

4.º No pudiéndose consignar partida para pago de lo que se adeuda por obras hechas en el Hospicio en 1875 y 1876, páguese su importe de 4.772 pesetas 59 céntimos con cargo al crédito autorizado para gastos generales del Establecimiento al finalizar el período ordinario del año económico, si, como es de presumir, resultasen economías bastantes para ello.

5.º La jubilación del Depositario señor Medina y las equivalencias de ración de los acogidos empleados se continuarán pagando como hasta aquí con cargo á los capítulos 4.º, art. 2.º, y 6.º, 2.º de la Sección 1.ª respectivamente.

6.º No pudiéndose hacer aumentos en los presupuestos especiales de los Establecimientos de Beneficencia, las alteraciones que sea necesario introducir en los mismos por insuficiencia de los créditos, especialmente de viveres y botica, entiéndanse desde luego autorizadas y aprobadas por la Diputación dentro de las cifras del mismo presupuesto especial, por medio de transferencias de crédito en la forma que proponga la Contaduría y autorice la Ordenación.

7.º Entiéndase asimismo autorizado por la Diputación el que con las economías que se realicen en cada capítulo y artículo del presupuesto puedan cubrirse las faltas que resulten en las demás consignaciones del mismo capítulo y artículo, verificándose en su día, si así sucediese, la oportuna rectificación de las cifras parciales en las liquidaciones.

El Sr. Conde de la Romera da principio á su discurso felicitando á la Comisión especial por el trabajo de que acaba de darse cuenta, tanto más cuanto que comprende las dificultades hasta cierto punto insuperables que habrá tenido que vencer, colocada en la situación de nivelar los gastos y los ingresos del presupuesto refundido en cumplimiento del precepto legal, y consignar á la vez en el adicional nuevos gastos, sin poder crear ni utilizar recursos para ello, lo que la obliga á echar mano de las economías que puedan resultar en los créditos consignados en el ordinario. Declara que no viene á combatir el dictamen, pero que su propósito es pedir á la Comisión de algunas explicaciones que considera necesarias para emitir su voto: que respecto de gastos nada tiene que decir, y sólo desea que la Comisión manifieste cuál es el incriterio que ha seguido en el particular relativo á un oficio del Director del Hospital provincial, que obra en el expediente, interesando el aumento de crédito para «Viveres y botica»: que la Comisión en su dictamen dice que de ser insuficientes los créditos se harán transferencias contando con las economías que resulten, y pregunta que en el caso de no ser así, cuál será la resolución que se adopte y los medios á que se propone acudir para hacer frente á las necesidades que ocurran. Dice que los Sres. Diputados no ignoran que el Sr. Gobernador, con el celo que

todo el mundo le reconoce, se ocupa, en vista del desarrollo de ciertas y determinadas enfermedades, de establecer hospitales provisionales; y que una vez cumplidas todas las formalidades necesarias, acudirá sin duda alguna á la Diputación provincial en demanda de recursos, y está se verá en la imposibilidad de atender á tan justísima pretensión. Que en cuanto al presupuesto de ingresos, en la imposibilidad de crear nuevos arbitrios ó recursos, se acude á reducir los créditos consignados para construir el asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y para carreteras, y habiendo leído un oficio del Arquitecto Jefe de la provincia en que se manifiesta ser necesaria para aquel servicio la cantidad de 196.000 pesetas, que la Comisión reduce en 54.000 y pico, le ocurre la duda de si expedidas las certificaciones correspondientes á las obras hechas y no pudiendo ser pagadas por falta de crédito, pida el contratista indemnización de daños y perjuicios, de los que responderían los Sres. Diputados que tomaron el acuerdo; no siendo difícil que suceda lo propio y se produzcan las mismas dificultades y reclamaciones por lo que se refiere al crédito consignado para carreteras, que la Comisión reduce en la suma de 317.000 pesetas. Termina manifestando su deseo de que la Comisión especial dé la explicaciones convenientes para emitir su voto con perfecto conocimiento de causa, sin perjuicio de tributarle los más sinceros elogios por el trabajo que ha llevado á cabo.

El Sr. Lopez da gracias, como la cortesía reclama, por los elogios tributados á la Comisión, y manifiesta que será todo lo concreto y breve que le sea posible para satisfacer el deseo del Sr. Conde de la Romera. Que respecto de la consignación para viveres y botica del Hospital provincial, ha tenido aquella en cuenta que ascendiendo lo presupuesto á 900.000 pesetas, habiéndose gastado 400.000 y faltando para la terminación del ejercicio tan sólo cinco meses, durante los que es de presumir disminuya la enfermería considerablemente, habrá suficiente para el aumento que interesa el Director del mencionado establecimiento, reduciéndose la cuestión á una sencilla operación aritmética, cuyos términos son: si en una cantidad superior de tiempo se gasta menor suma, en otra, menor también de tiempo, se gastará igualmente menos cantidad; lo cual viene á demostrar que la Comisión ha procedido con el mayor detenimiento y la posible equidad en la confección de sus trabajos. Que respecto del presupuesto de ingresos, teniendo presente que el adicional comprende tan sólo nuevos gastos, todos ellos indispensables, por valor de 70.000 pesetas; que el ordinario arroja un déficit de 300.000, sobre el que ha llamado retidas veces la atención, y que no hay posibilidad de acudir á nuevos arbitrios para enjugar uno y hacer frente á los otros, la Comisión ha examinado y estudiado con detenimiento la manera de cumplir el precepto ineludible de la ley, cual es el de nivelar los gastos con los ingresos, y no ha encontrado más que un medio, que es el de reducir en cantidad bastante para cumplir el precepto legal, dos partidas que por su importancia lo permiten, y que sólo siguiendo un orden de consideraciones muy remoto, puede llegar el caso previsto por el señor Conde de la Romera. Recuerda la medida adoptada respecto de la construcción del asilo de Nuestra Señora de las Mercedes hace varias sesiones, y dice que si la Diputación provincial había sido severa con los contratistas, procedía que en justa reciprocidad cumplierse con rigurosa exactitud sus compromisos, y á este fin había manifestado su decidido propósito de que la suma consignada para este gasto en el presupuesto ordinario no fuese reducida al formar el adicional; pero que en vista de la comunicación del Sr. Arquitecto Jefe, en que lejos de manifestar de una manera concluyente y decisiva que necesita la cantidad de 196.000 pesetas para esta atención, lo hace tan sólo en sentido hipotético y dubitativo, no ha vacilado en acudir á este medio para salvar el conflicto en que se halla la Corporación, sucediendo

lo propio y asistiendo iguales razones á la rebaja introducida en el crédito consignado para carreteras, del que van gastadas tan sólo 200 mil y pico pesetas, y es lógica la deducción de que, cuando más, se necesita igual suma hasta la terminación del ejercicio. Que si á pesar de todo llegase el caso previsto por el Sr. Conde de la Romera, este señor, con el conocimiento, práctica y habilidad que todos reconocen en el difícil desempeño de la Ordenación de pagos, podría aplazar el de las sumas reclamadas, acudiéndose en último extremo al abono de intereses de demora, única manera de resolver el caso, por cuyo procedimiento no había lugar á exigir responsabilidad, pues lógica es la deducción de que si no se cobra no es posible pagar.

El Sr. Conde de la Romera rectifica, manifestando que las explicaciones dadas por el Sr. Lopez respecto de la consignación para viveres y botica del Hospital provincial le satisfacen completamente, y desea con sinceridad no llegue el caso de que sea imposible hacer las transferencias que se proponen, es decir, que con los créditos consignados en el presupuesto ordinario sea posible atender á los del adicional. Antes de terminar su rectificación ruega al Sr. Gobernador se digne manifestarle, si lo tiene por conveniente, si dadas las exigencias de la población de Madrid y su proyecto de crear hospitales provisionales, piensa acudir en demanda de recursos para ello á la Diputación provincial.

El Sr. Gobernador manifiesta que siente no contestar á la pregunta de una manera terminante: que reunida la Junta provincial de Sanidad, ha redactado un luminoso informe con motivo del notable aumento de la enfermería en los establecimientos de la Beneficencia, cuyo documento, elevado al Gobierno de S. M. para la resolución competente, comprende en uno de sus extremos la propuesta de construir en las afueras de Madrid barracones ó hospitales provisionales, sistema americano, y caso de disponerse así, acudiría á la Diputación para que esta contribuya al pensamiento con efectos, utensilios y demás medios de que pueda disponer.

El Sr. Conde de la Romera dice que oídas las manifestaciones del Sr. Gobernador, se está en el caso de consignar crédito para proveer á la necesidad indicada, la que sin duda alguna llegará: que las explicaciones dadas respecto de la consignación para construir el asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y carreteras no le satisfacen; pues aparte de que no pueden acreditarse obras hechas sin la previa consignación en presupuesto, los intereses de demora producidos por las reclamaciones no deben ser abonados por los fondos provinciales y sí por los señores Diputados que han dado lugar á ello, con arreglo al art. 86 de la ley, de que da lectura; y que no habrá seguramente quien responda de que el Arquitecto no expida certificaciones por obras hechas y que el Sr. Gobernador no diga que la Diputación ha incurrido en responsabilidad por la reducción de aquellos créditos. Termina manifestando que sin perjuicio de votar la totalidad del presupuesto, salva su voto en lo que se refiere á la rebaja introducida en el crédito consignado para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y carreteras.

Rectifica el Sr. Lopez, manifestando abrigar el convencimiento de que si el señor Conde de la Romera hubiera presidido la Comisión especial habría acudido al mismo medio ó quizá introducido mayores rebajas: que no hay otra solución que la propuesta, y que el Sr. Conde de la Romera al impugnar el dictamen no demuestra, ni mucho menos indica, el camino ó recurso á que apelar en este extremo á que se ve reducida la Corporación; siendo por consiguiente el dilema concreto y terminante: ó se indican otros medios para atender á los nuevos gastos y enjugar el déficit, ó se acepta el propuesto por la Comisión; que en último extremo hay la consideración de que las certificaciones de obras no han de venir todas á la vez, los contratistas no podrán menos de tener en cuenta y apreciar en su justa

causa la que motivara el retraso del pago, y por lo que se refiere al crédito para hospitales provisionales, no cree aventurado suponer que hasta dentro de tres ó cuatro meses no será necesario, y en esa fecha empieza á regir el presupuesto ordinario, en el que habrá crédito consignado para esta atención.

El Sr. Conde de la Romera rectifica, y dice que á pesar de inspirarle completa confianza todos y cada uno de los individuos que constituyen la Comisión especial, insiste en su opinión de no encontrar justificadas las rebajas introducidas en los créditos á que deja hecha referencia.

El Sr. Martínez del Bosch dice que nunca ha sido su situación mas difícil que la presente, encontrándose enteramente solo, pues aunque el Sr. Conde de la Romera ha combatido el dictamen, ha sido en cierto modo, que se separa por completo de su manera de ver en la cuestión: que si hubiera pertenecido á la Comisión, desde luego formaría voto particular, á pesar de su creencia de que sus palabras no llevarán el convencimiento al ánimo de ninguno de sus compañeros. Hace varias consideraciones, examinadas á demostrar que la ley es insuficiente para resolver el punto que se discute.

El Sr. Gobernador llama la atención del Sr. Martínez del Bosch sobre que la ley votada por las Cortes, sancionada por S. M. y promulgada es ley del Reino, y las observaciones que á la misma tengan que hacerse no es éste el momento ni el lugar oportuno y procedente para ello.

El Sr. Martínez del Bosch dice que tendrá en cuenta las observaciones del Sr. Gobernador, y continúa su discurso felicitando á la Comisión por su trabajo, que en su concepto debiera ser en sus conclusiones muy diferente de lo que es. Que el Presidente de la Comisión especial dice que al combatir el dictamen de la misma no se le presentaba ninguna otra solución, ni aun se le indicaba el medio de resolver el caso, cuando él desde luego lo ve muy fácil y hacedero, como pasa á demostrar; consignando antes su opinión de que el crédito para carreteras no debía de ninguna manera ser reducido, y que es preciso tener muy en cuenta la necesidad de prever el caso de que durante el curso de este ejercicio se presente alguna enfermedad con carácter epidémico que constituya una verdadera calamidad á la que haya que hacer frente. Que hay consignada en el presupuesto ordinario una suma de 250.000 pesetas destinada á la Exposición Hispano-ultramarina, y teniendo en cuenta que hasta 30 de Junio no será ciertamente necesaria en su totalidad, debía reducirse en gran parte para saldar el déficit. Además en el hospital de San Juan de Dios hay por término medio 100 enfermas procedentes de lo que se denomina «higiene», cuyas estancias cuestan diariamente de 750 á 800 reales, y debía acudir á la Superioridad en súplica de que las sumas que por ese servicio resultasen líquidas, una vez deducidos los gastos, se destinasen al pago de esa obligación, con lo cual se obtendría una considerable economía que destinara al saldo del déficit. Lo mismo podría hacerse con el pago de las estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio, cuya obligación, con arreglo á la ley de Beneficencia, corre á cargo del Estado, y ya que este no tenga local en sus establecimientos, que abone al menos los gastos, reclamando al propio tiempo á otras provincias el abono de lo que les correspondía por acogidos naturales de las mismas. Recuerda también que las Hermanas de la Caridad que prestan sus servicios en los establecimientos provinciales de Beneficencia se rigen por distintos contratos, pues si en unos prestan servicio tan sólo por la ración, en otros cobran cada una 6 reales diarios, y todas estas reformas debieran tenerse en cuenta, en la seguridad que permitirían hacer frente á las atenciones del presupuesto adicional sin reducir otras tan preferentes como son las de carreteras. Que se consignan 25.000 pesetas para trajes de gala de los acogidos del Hospicio, y que aunque estos deben sea atendidos con particular solicitud por la Diputación, enterado de que no es

suficiente para todos y que su objeto es prever el caso de que tengan que presentarse en algun acto público, cree que debe eliminarse ese crédito hasta que los recursos consignados en el presupuesto permitan atender por completo á esta obligacion. Que el trabajo de la Comision, notable por más de un concepto, no debía comprender el particular relativo al lavado de ropas del hospital de San Juan de Dios y el aumento de sueldo á un empleado de la Inclusa, cuyos extremos son insignificantes y no debían figurar en un trabajo de tal importancia. Que se omite consignar crédito necesario para un gasto del que se había tratado en sesiones anteriores, necesario é imprescindible, cual es el pintado de la plaza de Toros, que próximamente ascenderá á 21.000 pesetas, así como otro de menor importancia pedido por el Diputado Sr. Guillen para ampliacion del Museo Anatómico del hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Morcillo da principio á su discurso felicitándose de haber oido al señor Martinez del Bosch, el que con sus observaciones ha contribuido á confirmarle más y más en su creencia de la bondad del dictámen que como individuo de la Comision especial había suscrito. Dice que si el Sr. Martinez del Bosch creía que el Sr. Conde de la Romera al impugnar aquel no proponía nada en concreto, lo propio le sucede á él, que se ocupa de reformas en los servicios de la Beneficencia que reclaman un detenido estudio, y que por su índole son más bien objeto del presupuesto ordinario. Que no puede reducirse el crédito consignado para la Exposicion mandado incluir y en cantidad determinada por el Gobierno de S. M. Que los trajes para los acogidos del Hospicio, cuya consignacion ha impugnado dicho señor, aunque se denominan de gala, son para las necesidades ordinarias é indispensables, por cuanto los existentes cuentan largo tiempo de aprovechamiento. Que respecto de la unificacion de los contratos de las Hermanas de la Caridad surgen no pocas dificultades, cuales son, entre otras, la creencia que él abriga de que el número de las que prestan servicio es insuficiente y debe ser aumentado. Que por lo que se refiere al pintado de la plaza de Toros, aparte de que no hay medio de incluir el crédito necesario para ello, no es la época la más á propósito para llevarlo á efecto, y si la canícula, en la que regirá ya el presupuesto ordinario de 1882 á 83, previa la consignacion correspondiente. Dice tambien que la ampliacion del Museo Anatómico del Hospital de San Juan de Dios puede llevarse á efecto sin necesidad de consignar suma alguna en el presupuesto, destinando para ello el sobrante que resulte del parcial del Establecimiento. Que en cuanto á las enfermedades procedentes de la higiene, debe llamar la atencion de los Sres. Diputados acerca de que el único establecimiento destinado á enfermedades sifilíticas es el mencionado de San Juan de Dios; y no habiendo como no hay contribucion alguna sobre la prostitucion, cobrándose sólo un pequeño derecho cuyos productos se destinan al pago del Cuerpo de Profesores que practican diariamente los reconocimientos, hay necesidad de estudiar y meditar sobre la manera de resolver este asunto, que preocupa hace tiempo el ánimo de los Sres. Diputados. Manifiesta además, que las dificultades que hoy se tocan y que se oponen á la normal nivelacion de los presupuestos adicional y ordinario refundidos son resultado del déficit considerable que aparece á la formacion de este, y cita como demostracion de su aserto la baja introducida en la cifra consignada entónces por el Director del Hospital provincial para «Viveres y botica», que afortunadamente se podrá salvar con el sobrante que resulte en lo consignado para «Gastos generales» del propio asilo, del que resulta hoy un sobrante que excede en más de su mitad. Termina expresando su creencia de que llegado el tristísimo caso de una calamidad pública, no sería la Diputacion la única llamada á proporcionar recursos para combatirla; pues si bien podría facilitar efectos, medicamen-

tos, practicantes, sirvientes y Profesores, tambien el Estado y el Ayuntamiento respectivamente auxiliarian en la medida de sus fuerzas á combatirla.

El Sr. Martinez del Bosch rectifica, insistiendo en sus manifestaciones, haciendo constar que es vano consignar créditos que no se han depoder satisfacer, ya porque se carezca de recursos para ello, y ya tambien porque no sean necesarios, como lo demuestra, entre otros, el de la Exposicion, y que abriga la creencia de que si á la Superioridad se hicieran presentes las dificultades con que tropieza la Corporacion para nivelar su presupuesto, esta autorizaria desde luego una reduccion importante en el expresado crédito, á reserva de incluir en los presupuestos ordinarios respectivos las cantidades que fueran necesarias.

El Sr. Morcillo rectifica. Por el Sr. Diputado Secretario se hace la pregunta de si se procede á la discusion por artículos, toda vez que no hay quien tenga pedida la palabra en contra de la totalidad y que el Sr. Martinez del Bosch ha expresado en la sesion anterior su propósito de examinarlo con todo detenimiento y tomar parte en su discusion.

El Sr. Martinez del Bosch dice que al ocuparse de combatir la totalidad del presupuesto lo hizo tambien de algunos puntos del articulado, y que por consiguiente podía desde luego procederse á la votacion.

El Sr. Gobernador expresa su sentimiento porque el Sr. Martinez del Bosch no haga uso de la palabra como había expresado ser su propósito, invitándole á romper los lazos con que su modestia le estrechaba y á discutir con la libertad y detenimiento que tuviese por conveniente.

El Sr. Martinez del Bosch contesta que aunque se pone desde luego á las órdenes de la Presidencia, no creía necesario ocuparse de los particulares del dictámen que había combatido al impugnar la totalidad.

El Sr. Gobernador dice que toda vez que el Sr. Martinez del Bosch renuncia á un derecho en el que con gran complacencia le sostendría, debe hacer constar, con motivo de haber enumerado entre los medios para extinguir el déficit el de solicitar de la Superioridad la concesion de las sumas producto de la higiene, que no hay contribucion alguna por ese concepto, y si tan sólo un derecho módico por inscripcion y vigilancia, con cuyo rendimiento se atiende á los gastos que se satisfacen por los mismos elementos que los producen. Añade que el mayor producto que se ha obtenido por este concepto mensualmente ha sido de 1.000 á 1.250 pesetas, que como comprenderán los señores Diputados no bastan para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios ni una semana. Manifiesta que mucha gente abriga la creencia de que los ingresos del ramo de higiene son pingües, de cuantía, que una sola anualidad bastaría para construir un nuevo establecimiento de beneficencia, y considera deber suyo y de suma conveniencia y oportunidad rectificar este error y fijar la verdad de los hechos. Que por su parte, teniendo en cuenta que este servicio, por lo que se refiere á la vigilancia y orden público, debe depender siempre del Gobierno de provincia, no encuentra el menor inconveniente, por el contrario, es afecto á la idea de que sus productos, deducidos los gastos indispensables que origina, se destinen á la Diputacion como auxilio para la construccion de un nuevo hospital destinado á enfermedades especiales, ya que el que existe no reúne las más recomendables condiciones higiénicas y no es suficiente para las necesidades de Madrid.

El Sr. Martinez del Bosch da gracias al Sr. Gobernador por su manifestacion, y dice que nunca abrigó la creencia de que los productos de la higiene fueran cuantiosos, ni mucho menos que su ánimo hubiera sido descender á estos pormenores, para lo que no se considera autorizado.

El Sr. Gobernador dice á su vez que había dado estas explicaciones aprovechando la ocasion de tratarse, aunque incidentalmente, del asunto, con el objeto de hacer la luz en este particular, rectifi-

cando al propio tiempo el concepto erróneo que abriga en su mayoría la opinion pública.

El Sr. Cassá dice que ha sido el autor de la mocion presentada hace varias sesiones con motivo del sostenimiento y curacion de las enfermas de la higiene en el hospital de San Juan de Dios, y conforme con el Sr. Gobernador en que este servicio, en cuanto hace relacion á la vigilancia y demás, es de necesidad y conveniencia que dependa directamente de su autoridad, debe hacer constar su firme creencia de que la Diputacion no tiene ningun derecho á las sumas que resulten sobrantes una vez deducidos gastos, y sólo en concepto de donativo podría solicitarlas y percibir las, sin que sea ocasion de discutir sobre el fondo del asunto, que segun noticias estudia el Gobierno de S. M. para dictar una resolucion de carácter general.

El Sr. Gobernador contesta que no es ocasion de ocuparse de este asunto, cuya solucion ha sido objeto en diversos países de serias controversias y profundos estudios por parte de los hombres más eminentes en este género de cuestiones, y se limita á manifestar que no hay establecida contribucion alguna por este concepto, y sólo se satisfacen determinados derechos de inscripcion y vigilancia, que ascienden á una cantidad de poca cuantía.

Acto seguido se da lectura del primero de los acuerdos propuestos por la Comision, que comprende el articulado del presupuesto adicional consignado anteriormente, y son aprobados sin discusion los capítulos designados con los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la 1.ª Seccion.

Al dar cuenta del cap. 6.º, «Beneficencia», el Sr. Gomez Parreño manifiesta que en la Direccion de la Inclusa presta hace muchos años sus servicios un modesto empleado, D. Manuel Vela, que tiene solicitado al aumento de 500 pesetas al haber que disfruta, y ruega á la Comision que en vez de incluir el citado aumento en el próximo presupuesto ordinario, como propone en su Memoria, se le conceda en este adicional que se discute, á contar desde 1.º de Abril próximo, satisfaciéndose su importe con cargo á la economía que resulta en el crédito consignado para personal del citado asilo.

El Sr. Lopez dice, que teniendo en cuenta lo manifestado por el Sr. Gomez Parreño, y habida consideracion á la insignificancia de la suma pedida, la Comision no encuentra inconveniente en acceder á sus deseos, entendiéndose que no se altera por ello la cifra total del presupuesto, pues se abonará el aumento con cargo á las economías que resulten en el mencionado crédito.

Se aprueba de conformidad con lo propuesto, así como el resto del capítulo 6.º, el 4.º de la 2.ª Seccion y el único de la 3.ª, ascendiendo los gastos á 2.320.528'55 pesetas.

Son tambien aprobados el capítulo 7.º de la 1.ª Seccion y el 1.º de la 3.ª del presupuesto de ingresos, cuyo importe asciende á 2.572.741'30 pesetas, resultando el resumen siguiente:

Pesetas.	
Ingresos	2.572.741'30
Gastos	2.320.528'55
Sobrante	252.212'75

Igualmente se aprueba el 2.º de los acuerdos consignados en el dictámen de la Comision, en el que propone que además de destinar este sobrante á enjugar el déficit del presupuesto ordinario, que asciende á 623.484'08 pesetas, se rebajen para ese objeto 371.271'33 pesetas de las consignaciones del capítulo 1.º, artículo único, y capítulo 2.º, artículo 2.º de la 2.ª Seccion del mismo presupuesto, en 54.078'74 pesetas y 317.192'59 respectivamente, que quedan fijadas en definitiva en 150.000 pesetas la del cap. 1.º y 403.258'89 pesetas la del 2.º, resultando por consiguiente nivelado por completo el presupuesto general refundido en esta forma:

Pesetas.	
Gastos	6.764.797'91
Ingresos	6.764.797'91
Igual.	

De igual manera son aprobados los acuerdos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del precitado dictámen que constan anteriormente, y se procede á la votacion definitiva, que pedido que sea nominal, da por resultado la aprobacion por 19 votos contra 1, en la siguiente forma:

Señores que dicen sí.

Cassá.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Massa.—Morcillo.—Narbon.—Oriol.—Ortiz Sainz.—Pozo.—Revuelta.—Sanchez Merino.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Verdes.—Calvo (Secretario).—Conde de la Romera.—Sr. Gobernador (Presidente).

Dice no el Sr. Martinez del Bosch.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion.—El Gobernador Presidente, J. El Conde de Xiquena.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Ayuntamientos.

Colmenar de Oreja.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicho pueblo en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero último.

Dia 5 de Febrero.

Acordándose, despues de haberse leído el art. 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, publicar las listas electorales del término, que al efecto se hallaban concluidas sobre la mesa, comprendiendo un número de 937 electores, para que hasta el dia 15 se reclamase de inclusion ó exclusion en ellas.

Dia 12.

Acordando, visto y examinado detenidamente el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del año corriente, declarar conforme y arreglado á las necesidades de esta poblacion, y que se fijase por 15 dias al público para someterle con las reclamaciones que se produjesen á la discusion y votacion de la Junta municipal.

Acordando el arreglo de la calle Afuera de la poblacion, cuya obra sería por administracion; y que para la presentacion de piedra y su recepcion por la Comision de Fomento se fijaba el precio de 25 céntimo por cada cargo, publicándose los bandos y anuncios necesarios.

Acordando nombrar al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para que en concepto de comisionados por el Ayuntamiento gestionasen en las oficinas provinciales y del Estado el pronto despacho de los asuntos relacionados con la Real acequia de Tajo y con D. José Lopez Polin, cuya resolucion ha de facilitar á los fondos municipales los ingresos que en justicia le corresponden; y que en atencion á la clase de negocios sobre que la Comision habría de ocuparse, se librasen los gastos que hiciese del capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Dia 19.

Quedando enterado de las gestiones que en Madrid habían practicado los señores Alcalde y Regidor Síndico para el despacho de los asuntos referentes al señor Polin y la Real acequia del Tajo, cuyas gestiones, explicadas por el Sr. Presidente, satisficieron al Ayuntamiento en cuanto por ellas vió próxima una resolucion justa y favorable.

Quedando enterado del cupo de consumos y cereales que se señala á este pueblo por la Delegacion de Hacienda para el 2.º semestre de este ejercicio económico.

Acordando á propuesta del Sr. Regidor Síndico la limpieza de las inmediaciones de la fuente de los Huertos, y el ten-

dido de piedra necesario para evitar en lo sucesivo el lodo que existía en aquella fecha.

Día 26.

Aprobando la distribución mensual de fondos para el mes de Marzo practicada por la Contaduría, importante 12.913 pesetas 91 céntimos.

Acordando la remisión al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia del extracto de los acuerdos tomados en el mes de Enero último para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Acordando publicar antes del día 8 de Marzo la lista definitiva de los Concejales y contribuyentes con derecho a votar en la de Compromisarios para Senadores.

Colmenar de Oreja 25 de Marzo de 1882.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Colmenar Viejo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el mes de Febrero último.

Sesion ordinaria del día 5.

Aprobar el acta de la sesion ordinaria celebrada últimamente en 29 de Enero último.

Quedar enterada la Corporacion de las circulares y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad á la expresada última sesion.

Admitir en la escuela que corresponda á la niña Paula, hija de Pablo Colmenarejo, en concepto de pobre.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la corporacion en sus sesiones celebradas durante el mes de Enero último.

Acceder á la solicitud de varios propietarios y vecinos de la calle de la Libertad, pidiendo se les conceda la construcción de una atarjea por el centro de dicha calle, que costeará por su cuenta, pueda cada uno de los que contribuyan y desde las casas que habitan empalmar sus correspondientes caños en que viertan las aguas sucias.

Sesion de instalacion del nuevo Ayuntamiento del día 19.

Se dió posesion á los Concejales nombrados interinamente por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en comunicacion fecha del 18, D. Antonio Arranz, D. Antonio Diaz, D. Eusebio Morales y D. Pedro Lopez Rivas, en reemplazo de los suspensos D. Eduardo Gonzales Serrano, Alcalde Presidente; Don Lorenzo Mansilla Gonzalez, primer Teniente, y de los Concejales D. Luis Gutierrez Gomez y D. Manuel Colmenarejo, en virtud de lo acordado por la Excelentísima Sala de lo criminal de la audiencia del distrito, procedente de diligencias que se siguen contra los expresados suspensos por la destitucion del hospitalero que fué Gabriel Vallejo dentro del periodo electoral.

Se procedió al nombramiento de primero y segundo Teniente Alcalde, resultando elegidos respectivamente D. Antonio Arranz y D. Sandalio Villas, en reemplazo del Sr. Alcalde interino nombrado D. Manuel Puente y Puerta y de D. Lorenzo Mansilla.

Asimismo se procedió al nombramiento de un Regidor Síndico en reemplazo tambien del que lo era D. Luis Gutierrez Gomez como uno de los suspensos, quedando elegido D. Felipe Morando.

Que se hiciera constar no haber asistido el Concejal nombrado interinamente, D. Gabriel Gutierrez, por no haber podido ser citado personalmente, y que se le diera posesion en la sesion inmediata que se le celebrase.

Que asimismo se hiciera constar no haber asistido por la misma razon el Concejal no suspenso D. Dionisio Salcedo, ni los que cesaban D. Manuel Colmenarejo y D. Leandro Corral.

Se acordó que en cumplimiento de lo que disponía dicho Sr. Gobernador civil en su citada comunicacion, se remitiera al mismo copia del acta, sin perjuicio de participarle la toma de posesion del

Concejal nombrado D. Gabriel Gutierrez tan luégo que tuviera efecto.

Y por último, se acordó que en la primera sesion, y previa la posesion del referido Concejal interino D. Gabriel Gutierrez, se procediera á designar el número de órden de los Concejales Regidores.

Sesion extraordinaria del día 21.

Se aprobó el acta de la sesion ordinaria celebrada últimamente el día 5.

Se dió posesion al Concejal interino nombrado D. Gabriel Gutierrez.

Expedir á Agustin del Valle Avila y Juan Garcia Lechugo las certificaciones solicitadas con referencia al amillaramiento de la riqueza pública del distrito municipal.

Acceder á la solicitud de Víctor Paredes Largo en cuanto concederle su domicilio en esta villa, é inclusion en el padron á su tiempo para los efectos de la calidad de vecino con arreglo á la ley.

Quedar enterada la Corporacion de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 36, su fecha 9 del actual, procedente de la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia, referente á la Real órden de 6 del mismo, disponiendo que se recaude el tercer trimestre de la contribucion territorial por el repartimiento formado para el año económico corriente, y que se proceda á hacer el referente al segundo semestre, previa la práctica de todas las operaciones preliminares necesarias, segun las prescripciones primera, segunda y cuarta de mencionada Real órden que se inserta en la indicada circular, convocándose á la Junta que ha de intervenir en los referidos trabajos para que sin levantar mano se dedique á realizarlos.

Quedar asimismo enterada la Corporacion del Real decreto de 7 del actual para que á los Ayuntamientos y demás Corporaciones civiles se les den cantidades á buena cuenta de los intereses de bienes desamortizados no liquidados, y que en virtud de lo que dispone el artículo 3.º de dicho Real decreto, se solicite de la Delegacion de Hacienda la oportuna liquidacion para este Municipio.

Igualmente quedó enterada la corporacion del señalamiento del cupo por consumos para esta villa en el segundo semestre del corriente año económico, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 41, correspondiente al día 17 del actual, y que se convoque á la Junta de contribuyentes asociados al Ayuntamiento, nombrada en sesion de 29 de Enero último, á fin de resolver con respecto á la categoría en que se ha colocado á esta poblacion, y por consiguiente del cupo señalado, para los efectos de conformidad ó reclamacion contra dicho señalamiento.

Se hizo el señalamiento ó designacion del número que debe ocupar cada Regidor, en la forma siguiente: D. Felipe Morando, número primero; D. Mariano Pinto, número segundo; D. Dionisio Salcedo, número tercero; D. Ramon Sieteiglesias, número cuatro; D. Mamerto Gallego, número quinto; D. Gabriel Gutierrez, número sexto; D. Antonio Diaz, número séptimo; D. Emilio Morales, número octavo, y D. Pedro Lopez Rivas, número noveno.

Que en atencion á la suspension de los Concejales que figuran en las comisiones permanentes designadas en sesion ordinaria de 16 de Octubre último, y con motivo del nombramiento interino de los señores D. Antonio Arranz, D. Antonio Diaz, D. Eusebio Morales, D. Gabriel Gutierrez y D. Pedro Lopez Rivas, á los que se les ha dado posesion, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal, se procediera á fijar nuevamente el número de dichas comisiones permanentes, y habiendo observado para la votacion las formalidades que dicho artículo prescribe, tuvo efecto en la forma siguiente:

Para la de Presupuestos y Administracion municipal.

Presidente.—D. Antonio Arranz.
Vocales.—D. Felipe Morando, D. Gabriel Gutierrez y D. Eusebio Morales.

Para la de Gobernacion, Policía urbana y rural.

Presidente.—D. Sandalio Villas.
Vocales.—D. Antonio Diaz, D. Mamerto Gallego y D. Ramon Sieteiglesias.

Para la de Fomento.

Presidente.—D. Mariano Pinto.
Vocales.—D. Dionisio Salcedo, Don Pedro Lopez Rivas y D. Gabriel Gutierrez.

Sesion ordinaria del día 26.

Aprobar el acta de la sesion extraordinaria celebrada el día 21.

Admitir en las escuelas correspondientes á los niños Pablo, Francisco, Vidal y Martina para su instruccion grátiis en concepto de pobres.

Incluir en la lista de pobres con derecho á asistencia facultativa y medicinas grátiis á Gregorio Vicente.

Proceder al apremio, con arreglo á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, contra los individuos que aparecen en la relacion formada y presentada por el señor Presidente, mediante no haberse provisto de la cédula personal correspondiente al año económico actual, sin embargo del plazo transcurrido y de los repetidos avisos por edictos publicados y fijados en los sitios de constumbre de esta villa.

Cuyo extracto fue aprobado por el Ayuntamiento en su sesion ordinaria de ayer.

Colmenar Viejo á 13 de Marzo de 1882.—El Alcalde interino, Manuel Fuente.—El Secretario, Valentin Monje.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico se cita, llama y emplaza á Juan Pallares, natural de Orihueta, y á Ramon Castells, natural de Puigbert de Agramon, abuelos paterno y materno de María Rosa Pallares y Castells, natural de Castelló de Jarjaña, hija de José y de Teresa, ya difuntos, y cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio, comparezcan en este Tribunal y hora de audiencia á prestar ó negar á su nieta el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Gonzalo Rodriguez y Gutierrez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que correspondá.

Madrid 23 de Marzo de 1882.—Licenciado Juan Moreno.

JUZGADOS MILITARES.

Santander.

D. Victoriano Delgado y Garcia, Capitán graduado, Teniente del Depósito de Ultramar en Santander y Juez Fiscal militar en la misma.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á José Almela Vives, soldado con licencia ilimitada en el pueblo de Elche, provincia de Alicante, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de Maliaño de esta capital á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se sigue en esta Fiscalía por el delito de primera desercion; apercibiéndole de que si no compareciese dentro del término señalado se seguirá la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á 15 de Marzo de 1882.—Victoriano Delgado y Garcia.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista del mismo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Trinidad Otorola y Alcon, mayor de edad, guardia segundo licenciado de la tercera compañía del tercer tercio de la Guarda civil de la isla de Cuba, y á Tomás Valdés Gonzalez, hermano de Valentin, licenciado del mismo cuerpo, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, á fin de que dentro del término de dos meses se presenten ante este Juzgado á dar sus descargos en causa que se instruye por falsificacion y estafa; apercibidos que de no presentarse serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que procedan á la busca y presentacion ante este Juzgado de los referidos sujetos.

Dado en Madrid á 27 de Marzo de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

Centro.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Aulo Basanta, conocido con el nombre de Miguel Aulo Lapeña, soltero, panadero, de 34 años de edad, natural de Valle de Oro, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, cuyas señas personales son: estatura baja, cara color moreno, ojos pardos, pelo castaño, unas veces usa bigote y otras sin pelo en barba, acostumbra hablar en idioma portugues, y ha habitado últimamente en la calle del Amparo, antes Comadre, número 5, taberna, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Tribunal á oír una notificacion en causa que se le ha seguido por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto, dejándole en la cárcel á mi disposicion si fuese habido.

Dado en Madrid á 27 de Marzo de 1882.—Remigio Gil Muñoz.—El Escribano, Sinfioriano Vicente Revilla.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia la venta en pública subasta de diversas maderas que se encuentran en Aranjuez, á orillas del rio Tajo, parte de ellas utilizable y la otra como leña, que han sido tasadas en la cantidad de 4.420 pesetas 12 céntimos.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y el municipal de Aranjuez, el día 18 del corriente mes, y hora de la una, hasta cuya fecha se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para instruccion de los interesados; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á los bienes.

Madrid 3 de Abril 1882.—V.º B.º—Rodriguez Roda.—Ante mí, el Escribano, Luis Escobar. 187